

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A ENTEL
TELEFONÍA MÓVIL S.A./

DECRETO EXENTO N° 574

SANTIAGO, 06 AGO. 2009

VISTOS:

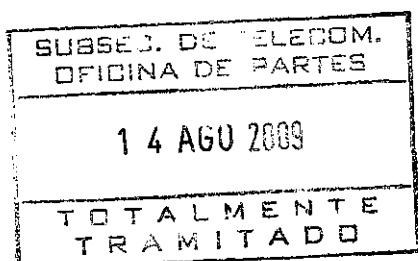
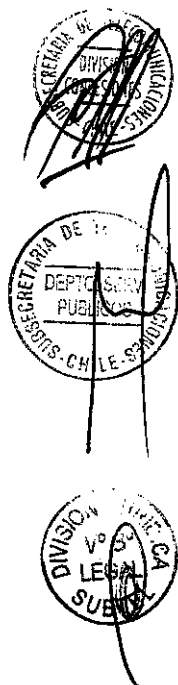
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) La Resolución Exenta N° 1.117 de 25.10.1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El Decreto Supremo N° 146 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N° 39.912 de 11.08.2008, complementado por Ingreso SUBTEL N°35.074 de 24.06.2009.
- b) Que la Resolución Exenta N° 1493 de 15.12.2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que rechazó la oposición interpuesta por el Consejo de Defensa del Estado, se encuentra firme o ejecutoriada.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL TELEFONÍA MÓVIL S.A.**, R.U.T. N° 96.679.680-4, con domicilio en Av. Andrés Bello N° 2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.



1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar ocho (8) Estaciones Base, cuyas características técnicas se indican a continuación:

Características Técnicas de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Dec. 146/1997	GSM	200KG7WWW	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi	20

Ubicación Estaciones Base											
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 56)						Etapa	
				Latitud S.			Longitud O.				
				grad	min	seg	grad	min	seg		
Membrillar Alt. 5	Diego Portales N°2351	Arica	15	18	28	45	70	17	27	1	
Avenida Portales Iquique Alt. 5	Av. Aeropuerto N°2431	Iquique	1	20	13	44	70	08	19	2	
Ruta 5 norte Canela Alt. 2	Ruta 5 Norte Km. 258, El Totoral.	Ovalle	4	31	19	21	71	35	20	6	
Ruta Quinta de Tilcoco - Ruta de la fruta 2 Alt. 3	El Huapi s/n	Quinta de Tilcoco	6	34	21	22	71	02	20	7	
Ruta Alcones-Alto Colorado 2 Alt. 3	Fundo Las Mesillas	La Estrella	6	34	19	36	71	44	34	8	
Curico Norte Alt. 5	Calle Ambar N°37	Curico	7	34	59	44	71	14	26	11	
Ruta Galvarino – Traiguén Alt. 2	Ruta Galvarino – Traiguén, km 11 (parcela 8, ex Sara Rayos, sector Chufquen)	Traiguén	9	38	20	40	72	41	42	12	
Lolén – Lonquimay Alt. 4	Lomas atravesadas, camino Internacional, a 8 kms de Lonquimay	Lonquimay	9	38	27	04	71	14	56	13	

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2.-Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1, 2 y 6	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.
7, 8, 11, 12 y 13	2 [meses]	22 [meses]	24 [meses]	

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MINISTRO RENE CORTÁZAR SANZ
 Ministro de Transportes y Telecomunicaciones